



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 767/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Abogado/a: Francisco Javier Gómez Iborra.

Demandado/s: Mármoles Rodín, S.L., Mutua Universal Mugenat, Marcelino Alamar Llinas (Administrador Concursal), Grupo Aluminios de Precisión, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Francisco Javier Antón Santos, Granitos y Mármoles Franco, S.L., Juan J. Antón Santos y otro, Piedras Dueñas, S.L.

Abogado/a: Ana Andrés Arnaiz, Letrado de la Seguridad Social, Carlos de Lara Vences, Eduardo Mozas García y Sandra Alonso Tomé.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 767/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra Mármoles Rodín, S.L., Mutua Universal Mugenat, Marcelino Alamar Llinas (Administrador Concursal), Grupo Aluminios de Precisión, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Francisco Javier Antón Santos, Granitos y Mármoles Franco, S.L., Juan J. Antón Santos y otro y Piedras Dueñas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 176/17. –

En Burgos, a 8 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 767/16, seguidos en materia de enfermedad profesional a instancias de Ibermutuamur contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Desestimo la demanda interpuesta por doña Ibermutuamur, confirmo las resoluciones impugnadas de 27/7/16 y 19/12/16 y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, D. Francisco Javier Antón Santos, Grupo Aluminios de Precisión, S.L., Piedras Dueñas, S.L., Juan José Antón Santos y otro, Granitos y Mármoles Franco, S.L. y Mármoles Rodín, S.L.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el recurrente efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0767 2016.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Rodín, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)